

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2011-0038, ejecutivo por alimentos de LUZ MARINA BELTRAN ESPINDOLA contra DANILO ALBERTO MAYA GUASMAYAN

Teniendo en cuenta la manifestación del beneficiario de la obligación alimentaria y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por terminada la ejecución de la referencia por noticiarse el pago por parte de la parte acreedora.
2. Téngase por exonerado del deber de prodigar alimentos que tenía el señor DANILO ALBERTO MAYA GUASMAYAN, en relación con su hijo, señor JEFFERSON DANIEL MAYA BELTRAN.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el señor DANILO ALBERTO MAYA GUASMAYAN. Líbrense por Secretaría los oficios a que hubiere lugar a las entidades que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca8834ec35e2a65941b82ee8d1f4fbfdf97d81f437f11ebd3260826230d104**

Documento generado en 10/08/2022 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>